



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	HENRY EMILIO GELVEZ TRUJILLO C.C. 8774733
DEMANDADO:	MARGARITA ALLARIS PALLARES RAMÍREZ C.C. 1129517713
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00108-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 17 de marzo de 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá. Asimismo, se aceptará el ofrecimiento de alimentos realizado por el demandante, en favor de su menor hija.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por Henry Emilio Gelvez Trujillo, contra Margarita Allaris Pallares Ramírez, con fundamento en las causales 1ª, 2ª y 3ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Aceptar el ofrecimiento de la cuota alimentaria provisional que realiza el señor Henry Emilio Gelvez Trujillo, en beneficio de su menor hija Nikoth Gelvez Pallares, por la suma de seiscientos mil pesos m.l. (\$600.000) mensuales, dinero que consignará a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la **cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00108-00, bajo casilla tipo seis (6)** los primeros cinco (5) días de cada mes, a nombre de la señora Margarita Allaris Pallares Ramírez.



Quinto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la Dra. Olga Cecilia Pérez De La Hoz, identificada con la C.C. 32.818.366 y T.P. 95913 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, 19 de MARZO 2020 NOTIFICADO POR ESTADO No. 40 La Secretaria MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
